CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1053-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-005-2016**, derivado de la revisión a la Dirección de Tecnología de la Información de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno establecido en los sistemas operativos y de red, bases de datos y sistemas de aplicación en la administración financiera dispuestos por la Dirección de Tecnología de la Información; **b)** Evaluar que los objetivos estratégicos de la Dirección de Tecnología durante el período evaluado se corresponden con los objetivos estratégicos de la SIBOIF; **c)** Evaluar los controles generales de tecnologías de información, los cuales están inmersos en los procesos y servicios de tecnología de información, tales como: Administración de cambios en los sistemas y seguridad de los sistemas; **d)** Realizar seguimiento a los controles de aplicación de los procesos o ciclos de operaciones y/o transacciones, asegurándose que se cumplió con los atributos siguientes: Integridad, Precisión, Validez, Autorización y Segregación de funciones de los procesos que corresponden al sistema de aplicación financiero contable; **e)** Verificar que los procesos de contrataciones de bienes y servicios de tecnología ejecutados en el período sujeto a evaluación se encuentren documentados, exista evidencia de dichas compras, que las mismas fueron realizadas conforme procedimientos dispuestos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y

normativas internas vigentes emitidas por la SIBOIF, y, **f)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Las actividades planificadas en los planes operativos de la Dirección de Tecnología tienen correspondencia con la enunciadas en el plan estratégico institucional de la SIBOIF del período 2013 – 2015; constatando que la Dirección de Tecnología de la Información le corresponde realizar labores de asesoría en la adquisición de nuevas tecnologías y el desarrollo de programas y proyectos de automatización para el fortalecimiento de las estructuras de control de labores de supervisión que ejecuta la SIBOIF y mecanismos de control diseñados para las áreas administrativas y financieras; **2)** La Dirección de Tecnología de Información dispone de controles para los procesos y servicios de tecnologías que aseguran la integridad, precisión, validez y adecuado uso en el procesamiento de la información garantizando que las operaciones y transacciones son correctamente registradas, debidamente aprobadas por los servidores competentes y que existe en los procesos relacionados con el sistema de aplicación financiero una adecuada segregación de funciones; **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** Falta de actualización de normas, manuales y políticas emitidas por la DTI; **b)** Actividades de Control a los Sistemas, no ejecutados por la DTI ya que se crearon cuentas de servicio sin la debida autorización y usuarios de cuentas con contraseñas que no expiran; **c)** Formularios de solicitud de cambios en el sistema administrativo en los que no se especifica adecuadamente reformas requeridas por la DAF; y, **4)** Las Adquisiciones de Bienes y Servicios de Tecnología durante el período evaluado fueron planificadas e incorporadas en el presupuesto de gastos y en plan anual de contrataciones de cada período y se ajustaron a las disposiciones enunciadas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y normativas internas de la SIBOIF. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-005-2016**, derivado de la revisión realizada a la Dirección de Tecnología de la Información de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido

proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda